



Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA “LÍNEA SOS MUJERES *765”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA “LÍNEA SOS MUJERES *765”.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte y al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y señala que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Para lograr el objetivo de la erradicación de la violencia contra las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México, la Secretaría de las Mujeres se encuentra involucrada en el diseño, construcción y aplicación de mecanismos, acciones y políticas en pro de las mujeres, adolescentes y niñas, con la finalidad de informar de manera correcta a la ciudadanía.

En ese sentido, han aumentado las exigencias en materia de sensibilización, ejemplo de ello, son las medidas y trabajos realizados para prevenir y salvaguardar la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes, así como dar a conocer los servicios que se brindan de una manera más directa y eficaz a la ciudadanía.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable, tiene entre otras funciones, las atribuciones en materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

El Programa de Gobierno 2019-2024, tiene como política prioritaria hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todas las personas. Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres, que representan el 52.2% de la población, es un asunto de la mayor importancia. Este compromiso se traduce en los recursos que se han destinado al cierre de brechas entre mujeres y hombres: el presupuesto con perspectiva de género pasó de representar el 0.91% en 2018 al 16.4% en 2023. Desde el inicio de esta administración, en diciembre 2018, este compromiso tuvo una primera expresión elevando el rango del Instituto de las Mujeres para crear la Secretaría de las Mujeres, fortaleciendo sus



atribuciones y ámbitos de actuación; asimismo, se conformó un gabinete paritario, el segundo en la historia del Gobierno de la Ciudad de México. A partir de ahí, los esfuerzos se han centrado, por un lado, en fortalecer el sistema de atención y protección a las mujeres que viven violencia por razones de género y, por otro, en profundizar mecanismos institucionales para incorporar la perspectiva de género en el actuar de la administración pública. Con plena conciencia de que la igualdad sustantiva requiere transformaciones culturales de fondo en la sociedad, hoy en día.

Los programas y servicios que brinda la Secretaría de las Mujeres requieren de un amplio reconocimiento por parte de la población, principalmente de las mujeres que habitan y transitan por esta urbe, ellas requieren conocer las iniciativas, saber cómo acceder a ellas, su funcionamiento y los alcances que tienen; además es importante seguir visibilizando los tipos y modalidades de la violencia.

En ese sentido, en los últimos años se ha hecho fundamental, tanto a nivel nacional como internacional, hablar y exponer la responsabilidad de los hombres en los procesos de violencia contra las mujeres, con el objetivo de visibilizar el problema e involucrarlos en las soluciones.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la **CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765"**, se afectará la partida presupuestal; 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES", en cumplimiento con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, otorgó la suficiencia presupuestal por un importe de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con IVA incluido, según consta en el Requerimiento No. **031/2024**, de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, cuya copia se anexa.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, se dio la tarea de realizar una investigación de mercado para ubicar al proveedor que cumpliera con los requisitos de Economía, Eficacia, Eficiencia y Oportunidad y Honradez, como lo marca el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De conformidad con el último párrafo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los proveedores considerados para el estudio de mercado, fueron tomados en cuenta de acuerdo a sus referencias, y a lo que tienen actividades comerciales relacionadas con el servicio requerido y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que les son requeridos a fin de que puedan proporcionar en el tiempo solicitado los servicios que se requieren.

Conforme lo expuesto con antelación, y partiendo de la fecha en que requieren esta contratación resulta necesario el desarrollo de un procedimiento diverso al de Licitación Pública Nacional, puesto que este último no puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, aunado a lo anterior debe tomarse en cuenta que el tema de la Violencia de Género es de alta relevancia para toda la ciudadanía, debido a esto es importante que a la brevedad posible se inicie con la difusión por medio de medios impresos de la campaña sobre la **"LÍNEA SOS *765", dirigida a hombres con el objetivo de concientizar sobre su participación en el problema de la violencia contra las mujeres y la desigualdad, las consecuencias legales que tiene la violencia y cómo trabajar en favor de una vida libre de violencia**; por esta razón es por la cual se pone a consideración se autorice la contratación antes señalada mediante la vía de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública, en términos de lo dispuesto por las



fracción II Bis del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al proveedor que otorgue en su cotización la mejor propuesta económica en relación al cumplimiento del requerimiento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En los términos que establece el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con la fracción II del numeral 5.8.1 de la "Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se llevó a cabo el sondeo de mercado enviando solicitudes de cotización a distintas personas registradas en el padrón de proveedores de la Ciudad de México cumpliendo con los requisitos establecidos solicitados por el área solicitante y con el cuadro comparativo de cotizaciones, cuentan con capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen el mejor precio del mercado, otorgando así las mejores condiciones para ésta Secretaría.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

Conforme a las circunstancias específicas que se detallan en la presente justificación, existen condiciones significativas que justifican la excepción de realizar una licitación, por lo que esta contratación debe realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52 y 54 fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 30 fracción VII de su Reglamento que establecen:

La presente justificación, encuentra sustento legal en el marco normativo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado [...]."

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

...**"Artículo 27.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

(...)

...C.- Adjudicación directa"



...**“Artículo 52.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, y demás circunstancias pertinentes.”

...**“Artículo 54.-** Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

(...)

...**II. BIS.** Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

[N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208]

Por su parte el artículo 30, fracción VII de su Reglamento establece lo siguiente:

...**“Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, los subcomités tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

...VII. Dictaminar los casos de excepción a la licitación previstos en el artículo 54 de la Ley, salvo las fracciones IV y XII del mismo precepto; (...)

MOTIVACIÓN

Dando cumplimiento al artículo citado con anterioridad, se giró invitación a las personas morales para participar en dicho procedimiento, tal y como se aprecia en los documentos que se anexan a la presente.

Como se puede observar, para la acreditación del citado supuesto de excepción, se requiere la realización de las actividades siguientes: (...) acreditar que la licitación pública no es idónea para asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, (...), a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que; (...), se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad (...), se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público (...);

Al respecto, debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



- A) Que se solicitaron tres cotizaciones para la Contratación del Servicio objeto de la Investigación de Mercado;
- B) Que las tres cotizaciones cumplieron con lo requerido por la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, como área solicitante;
- C) Que, con el fin de poder llevar a cabo la contratación del servicio antes mencionado, logrando con ello evaluar los procesos que tienen el objetivo de realizar la difusión a través de diversos medios impresos la campaña **LÍNEA SOS MUJERES *765**, dirigida a hombres con el objetivo de concientizar sobre su participación en el problema de la violencia contra las mujeres y la desigualdad, las consecuencias legales que tiene la violencia y cómo trabajar en favor de una vida libre de violencia y los servicios de atención, prevención, orientación y canalización del Gobierno de la Ciudad que se despliegan a partir de las llamadas a ese número telefónico, asimismo una campaña dirigida a los hombres para concientizarlos de su participación en los procesos de violencia contra las mujeres, ofrecerles alternativas, así como visibilizar la desigualdad social en la que viven hombres y mujeres.
- D) Los proveedores que otorgaron su cotización cumplen con los requisitos establecidos solicitados en cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad, contándose con la capacidad de respuesta inmediata por lo que con el cuadro comparativo de cotizaciones, se adjudicará a la empresa que ofrece el mejor precio del mercado, otorgando así las mejores condiciones para ésta Secretaría, concluyéndose con ello que dicha selección no otorga condiciones ventajosas al proveedor seleccionado, respecto de otras, lo cual se acredita con el estudio de mercado que se realiza en igualdad de condiciones para cada posible proveedor identificado, sin que exista tendencia a limitar la participación, proporcionando a todos los posibles proveedores la misma información, para así obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto estimado para la **CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765"**, es por un monto total de **\$2,500,000.00** (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 52 DE LA LADF.

El procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública motivo de la presente justificación se sustenta en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EFICACIA.

Tomando en cuenta que del resultado de la investigación de mercado se desprende que el procedimiento de adjudicación directa permite que la contratación se realice con oportunidad, eficiencia y responsabilidad, ya que el tema de la violencia de género es de suma importancia en el país, por ese motivo es urgente que se inicie con la difusión en medios impresos de la campaña sobre la **LÍNEA SOS MUJERES *765**, dirigida a hombres con el objetivo de concientizar sobre su participación en el problema de la violencia contra las mujeres y la desigualdad, las consecuencias legales que tiene la violencia y cómo trabajar en favor de una vida libre de violencia, informando sobre el acceso, funcionamiento y resultados de la misma, adjudicándole dicho servicio de diseño a un proveedor que presente las mejores condiciones a favor de esta Dependencia, además de que se obtuvieron diversas cotizaciones que cumplen con los requisitos planteados para esta Dependencia, eligiéndose a aquella que garantiza el mejor precio.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Asimismo, mediante el procedimiento de adjudicación directa se atenderían, de manera oportuna, las necesidades y exigencias de la ciudadanía de esta demarcación política; por ello, al contratarse dicho servicio por la vía de Adjudicación Directa, se garantiza que esta Dependencia denominada Secretaría de las Mujeres inicie con la difusión en medios impresos de la campaña antes mencionada, de manera inmediata.

CRITERIO DE EFICIENCIA.

La contratación por adjudicación directa que se propone, permite el uso racional de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, esto de manera eficiente, ya que al realizar un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores, se produciría extensión de tiempos innecesarios y consecuencia de ello; implicaría un retraso considerable para iniciar con la distribución en medios impresos de la campaña que se pretende iniciar para concientizar a los **hombres** acerca de la **violencia de género** que se vive en nuestro país, así como dar a conocer el servicio que se presta por medio de la **LÍNEA SOSO MUJERES *765**, desde cómo acceder a ella, como su funcionamiento y sus resultados; aunado a lo anterior, es de resaltar que de la investigación de mercado se desprende que existen proveedores que ofrecen el servicio requerido, cumpliendo con los requisitos planteados por el área requirente.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se toma en cuenta estrictamente la necesidad de continuar con las funciones y programas de la Secretaría de las Mujeres del ejercicio fiscal 2024, así como los plazos reales y efectivos con los que cuenta ésta dependencia para la Contratación del Servicio señalado y el sondeo de mercado, aunado a esto se consideraron empresas cuyas actividades comerciales o actividades preponderantes están relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuentan con capacidad de respuesta inmediata; se elaboró un cuadro comparativo de precios y se adjudicará al proveedor que ofertó el mejor precio y cumple con el requerimiento de servicio solicitado; concluyéndose con ello que dicha selección no otorga condiciones ventajosas al proveedor seleccionada, respecto de otras, lo cual se acredita con el estudio de mercado que se realiza en igualdad de condiciones para cada posible proveedor identificado, sin que exista tendencia a limitar la participación, proporcionando a todos los posibles proveedores la misma información, para así obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

CRITERIO DE HONRADEZ

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de circunstancias y con los mismos requerimientos para todos los participantes, considerando las necesidades de ésta Dependencia denominada Secretaría de las Mujeres y las mejores condiciones de contratación y ahorro, sin que hayan influido intereses personales de alguna persona funcionaria pública para la determinación de la propuesta presentada, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el *"Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses"*, publicado el 27 de mayo de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; dejando constancia de un adecuado comportamiento y manifestando que en ningún momento se ha aprovechado el cargo para favorecer algún posible proveedor.

V.- PROPUESTA:

Por lo que, considerando los fundamentos legales y motivos antes expuestos, se solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se sirva autorizar la Excepción a la Licitación Pública para la **ADJUDICACIÓN**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765", bajo las características siguientes:

Partida Presupuestal: 3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"

Servicio: CONTRATACIÓN DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765".

Monto para la Contratación: \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido

Período del servicio: El servicio será a partir de la adjudicación y hasta el 20 de septiembre de 2024.

Lugar del Servicio: El servicio será prestado en los domicilios que tenga a bien señalar el área requirente.

ATENTAMENTE

JUSTIFICA-ÁREA REQUIRENTE

MTRA. DULCE C. COLÍN COLÍN
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

AUTORIZA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

PSIC. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES